

CONTRATO No ER- 16-2018
CONSULTORÍA FORTALECIMIENTO EN CONTABILIDAD REGULATORIA A CINCO (5)
PRESTADORES URBANOS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN
MUNICIPIOS OCCIDENTE

Nosotros: **MIGUEL ARNOLDO CARACCIOLI MELÉNDEZ**, hondureño, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 0501-1949-02440, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.09 de 29 de Septiembre del año 2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,582 de fecha 2 de Marzo de 2018, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte **JOSE LUIS DIAZ HERRERA**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, con domicilio principal en Residencial Vistaly, Bloque D, Casa 13, ciudad de Comayagüela, M.D.C., identificado con la tarjeta de identidad No. 1515-1983-00306, extendida en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., y Registro Tributario Nacional No. 1515-1983-003063; quien en adelante me referiré como el Consultor, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien se le adjudicó la “Contratación Directa ERSAPS-CD-17-2018 “Consultoría para fortalecimiento en contabilidad regulatoria a 5 prestadores urbanos de servicios de agua potable y saneamiento en municipios de Occidente” financiado con recursos del Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC), tal como consta en la Resolución ERSAPS No.-30-2018 de fecha dieciséis (16) de agosto de 2018, contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES. EL ERSAPS es una institución desconcentrada del Gobierno de la República de Honduras, creada mediante el Decreto No. 118-2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del día 8 de Octubre de 2003, con el propósito de ejercer las funciones de regulación y control en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional; está adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; cuenta con independencia funcional, técnica y administrativa. El financiamiento para la contratación de la presente consultoría proviene del Convenio de Financiación con fondos del **Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC)** a través del Contrato suscrito con el ERSAPS.- El Consultor **JOSE LUIS DIAZ HERRERA** acude a la firma de este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la selección del Consultor.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETOS Y ALCANCES: Objetivo General- Fortalecer las capacidades de los prestadores de servicio para generar y presentar la información financiera de conformidad con los requerimientos establecidos por el ERSAPS en el Manual de Contabilidad Regulatoria, así como en lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera y en los Principios Contables Generalmente Aceptados nacional e internacional. **Alcances** - Contar

con una evaluación de la situación actual de los procedimientos e información contable que manejan los prestadores urbanos, asistir a los prestadores en el cumplimiento de sus responsabilidades contables y en la implementación del Plan Único de Cuentas Regulatorio para Prestadores de Servicios de agua potable y saneamiento, establecido por el ERSAPS, brindar servicios de asistencia técnica a los prestadores en la implementación de la contabilidad regulatoria, asesorar a los prestadores en la definición del perfil, selección del personal responsable del área contable, asistir a los prestadores en la implementación de la contabilidad mediante el uso del software Sistema de Información Gerencial del ERSAPS.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN. El trabajo deberá realizarse en un plazo de **cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio de la consultoría emitida por ERSAPS.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE TRABAJO. El lugar de trabajo del consultor son las cabeceras municipales de los Municipios de **La Esperanza e Intibucá, Santa Rosa de Copán, Copán Ruinas, La Entrada y Gracias**. Es obligatoria la permanencia del consultor en los lugares objeto de esta consultoría, quedando a juicio del Consultor en cual municipio establecerá su sede de trabajo.

Dado que el fortalecimiento institucional implica la adopción de sistemas y procedimientos emitidos por ERSAPS con carácter general, la asistencia técnica debe adaptarlos a las condiciones y capacidades locales de los prestadores, cuyo personal será capacitado por el consultor en las áreas de gestión contable y financiera, lo que demanda la presencia del consultor a tiempo completo para lograr los productos deseados, incluso en caso necesario los días de fin de semana.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS.

El consultor debe presentar informes de los productos de la consultoría, en donde debe incluir los medios de verificación de su cumplimiento los productos podrán presentarse en forma separada por municipio, como a continuación se detalla:

1. Plan de trabajo
2. Informe de evaluación de práctica contable.
3. Informe de asistencia técnica en contabilidad regulatoria
4. Informe final

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El monto total del Contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 317,480.00)** el cual incluye honorarios, gastos de movilización a los municipios e informes. No incluye los gastos de alimentación de los participantes en los talleres de socialización y/o capacitación, cuyos costos será proporcionado por el ERSAPS.

El consultor podrá presentar informes parciales por municipio, cuyos pagos se realizarán de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

No producto	Descripción del producto	Porcentaje	Total a pagar (Lempiras)	Total por prestador/producto
1	Plan de trabajo y cronograma	10%	31,748.00	
2	Evaluación practica contable	25%	79,370.00	15,874.00
3	Asistencia en procedimientos contables	50%	158,740.00	31,748.00
4	Informe final	15%	47,622.00	9,524.40
Total de la consultoría			317,480.00	57,146.40

CLÁUSULA SEPTIMA- RETENCIONES. EL ERSAPS retendrá al Consultor de cada pago el impuesto sobre la renta en base al monto de los honorarios profesionales, de conformidad al porcentaje establecido en la Ley, excepto cuando El Consultor realice pagos a cuenta, caso en que deberá presentar la constancia fiscal electrónica correspondiente, asimismo el ERSAPS hará una retención adicional del diez por ciento (10%) de cada pago, para garantizar el cumplimiento satisfactorio de todo el alcance del Contrato. Este monto será devuelto a El Consultor una vez que el ERSAPS haya manifestado su satisfacción con la entrega de un informe Final consolidado del trabajo ejecutado.

Es de obligatorio cumplimiento, que el consultor al inicio de la consultoría y previa a cada pago de los productos, presente al ERSAPS la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Servicio de Administración de Rentas (SAR), así como la constancia de estar sujeto a pagos a cuenta en caso estar bajo este régimen (se descarta el uso de constancias de forma manuscrita). Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

El consultor deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada), para poder hacerle efectivos los pagos correspondientes a esta consultoría.

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. Son obligaciones del Consultor: las establecidas en los Términos de Referencia en el numeral 5.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE ERSAPS. El ERSAPS se obliga a cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia detalladas en el numeral 6.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Coordinadora de supervisión y control del ERSAPS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIÓN. El consultor tendrá una penalización de 0.18% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega del informe final

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para si fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socio, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar **a.** De parte del contratista o consultor, **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del

servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.

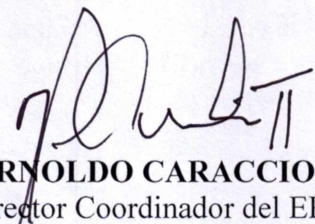
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a El Consultor un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

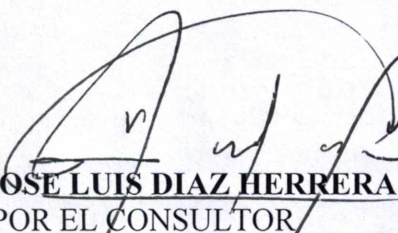
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato: (i) los Términos de Referencia, (ii) La carta de Invitación a presentar propuestas y (iii) La Resolución de Adjudicación.

Para constancia, se firma el presente Contrato, el día 21 del mes Agosto del año 2018, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, en tres (3) versiones originales, una para cada una de las partes.

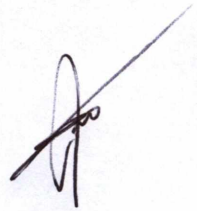
POR ERSAPS,



ARNOLDO CARACCIOLI M.
Director Coordinador del ERSAPS



JOSE LUIS DIAZ HERRERA
POR EL CONSULTOR



I. FORMATOS

MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y MODELO DE CONTRATO

Fecha: Tegucigalpa, MDC 21 de Agosto del 2018

Nombre del proceso de contratación: “Contratación **Directa ERSAPS-CD-17-2018 “Consultoría para fortalecimiento en contabilidad regulatoria a 5 prestadores urbanos de servicios de agua potable y saneamiento en municipios de Occidente”**”

Nombre del consultor: **JOSE LUIS DIAZ HERRERA**

Nacionalidad: Hondureña

Dirección: Residencial Vistaly, Bloque D, Casa 13, ciudad de Comayagüela, M.D.C.,

Teléfono: 9584-9164

E-mail: joseldh4@yahoo.es

Acepto en su integridad los Términos de Referencia publicados para participar en el proceso de selección de un Consultor para realizar la consultoría reseñada en la parte superior.

Declaro que, de ser seleccionado tendré dedicación exclusiva en el desempeño de las actividades y productos de este contrato.

Por la presente me comprometo de resultar seleccionado a suscribir el Contrato correspondiente.

Adjunto con esta manifestación la siguiente documentación:

1. Curriculum Vitae, acompañado de títulos profesionales.
2. Constancia de colegiación profesional
3. Constancia de registro en la ONCAE
4. Declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones que establecen los artículos 15 y 16 de la Ley de contratación del estado de Honduras.
5. Declaración jurada de dedicación exclusiva al presente contrato en caso de ser seleccionado.

(Firma)

Identidad No. 1515-1983-00306